

Artículo 5.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y ocho, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 169-98 que autoriza a varios ayuntamientos a vender terrenos.

(G. O. No. 9981, del 30 de abril de 1998).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 169-98

VISTA la Ley No.4381 del 10 de febrero de 1956 y la Ley No. 5577 del 12 de julio de 1961.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se autoriza al Ayuntamiento del municipio de **Santiago** a vender los siguientes inmuebles:

- a) A los señores **Miguel Angel Suazo** y **Luz Mercedes Lanfranco**, el solar municipal No.4, de la manzana No.2, ubicado dentro de la Parcela Catastral No.57 (Parte), del Distrito Catastral No.8, del Municipio de Santiago, con un área de 189.12 Mts², con los siguientes linderos: al Norte, Carretera a Zamarilla; al Este, solar municipal No.5; al Sur, solar municipal No.115; y al Oeste, solar municipal No.3; por el precio total de RD\$30,732.00 (TREINTA MIL SETECIENTOS TREINTIDOS PESOS CON 00/100).

- b) Al señor **Andrés Alejandro Santos**, el solar municipal No.4, de la manzana No.4, ubicado dentro de la Parcela Catastral No.7-C-8-1 (Parte), del Distrito Catastral No.8, del Municipio de Santiago, con un área de 757.43 Mts², con los siguientes linderos: al Norte, Terreno Propio; al Este, Camino a Rincón Largo; al Sur, Calle Los Cocos; y al Oeste, solar municipal No.3; por el precio total de RD\$84,648.38 (OCHENTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTIOCHO PESOS CON 38/100).
- c) Al señor **Luciano Rafael Mayor Burgos**, el solar municipal No.12-B, de la manzana No.13, ubicado dentro de la Parcela Catastral No.6-B-26 (parte), del Distrito Catastral No.8, del Municipio de Santiago, con un área de 131.83 Mts², con los siguientes linderos: al Norte, Calle No.7; al Este, Calle No.1; al Sur, solar municipal No.13-B; y al Oeste, solar municipal No.12-A; por el precio total de RD\$39,219.43 (TREINTINUEVE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON 43/100).
- d) Al señor **Eligio Vásquez Suárez**, el solar con designación municipal No.1718, de la manzana municipal No.123, de la manzana catastral No.75, del Distrito Catastral No.1, del Municipio de Santiago, con un área de 393.50 Mts², con los siguientes linderos: al Norte, solar municipal No.1718; al Este, Avenida Francia; al Sur, solar municipal No.1720; y al Oeste, solar municipal No.1725; por el precio total de RD\$78,700.00 (SETENTIOCHO MIL SETECIENTOS PESOS CON 00/100).
- e) A la señora **Isabel Loaces López**, el solar con designación municipal No.1393, de la manzana municipal No.95, de la manzana No.158, del Distrito Catastral No.1, del Municipio de Santiago, con un área de 100.55 Mts², con los siguientes linderos: al Norte, solar municipal No.1400; al Este, solar municipal No.1401; al Sur, solar municipal No.1398; y al Oeste, calle Pedro M. Hungría; por el precio total de RD\$8,546.75 (OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTISEIS PESOS CON 75/100).
- f) Al señor **Francisco Antonio Núñez Cerda**, el solar con designación municipal No.1-B, de la manzana No.20, ubicado dentro de la Parcela Catastral No.56 (Parte), del Distrito Catastral No.8, del Municipio de Santiago, con un área de 226.46 Mts², con los siguientes linderos: al Norte, Calle No.24; al Este, Calle No.30; al Sur, solar municipal No.1-A; y al Oeste, solar municipal No.1-A; por el precio total de RD\$19,815.25 (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS CON 25/100).
- g) Al señor **Andrés Melquíades Pichardo R.**, el solar con designación municipal No.12, de la manzana municipal No.288, ubicado dentro de la Parcela Catastral No.288, del Distrito Catastral No.1, del Municipio de Santiago, con un área de 217.88 Mts², con los siguientes linderos: al Norte, solar municipal No.10; al Este, solar municipal No.11; al Sur, Calle Félix M. Ruiz; y al Oeste, solar municipal No.13; por el precio total de RD\$43,576.00 (CUARENTITRES MIL QUINIENTOS SETENTISEIS PESOS CON 00/100).

- h) Al señor **Pedro Rafael Santana**, el solar con designación municipal No.30, ubicado dentro de la manzana municipal No.50, de la Parcela Catastral No.154-A, del Distrito Catastral No.6, del Municipio de Santiago, con un área de 359.23 Mts², con los siguientes linderos: al Norte, solar municipal No.3; al Este, solares municipales Nos.25, 26 y 29; al Sur, Carretera Jacagua; y al Oeste, solares municipales Nos.31 y 2; por el precio total de RD\$44,903.75 (CUARENTICUATRO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS CON 75/100).
- i) Al señor **José Pichardo**, el solar municipal No.117-A-2-6, de la manzana No.2, ubicado dentro de la Parcela Catastral No.219, del Distrito Catastral No.6, del Municipio de Santiago, con un área de 187.32 Mts², con los siguientes linderos: al Norte, solar municipal No.117-A-2-F; al Este, Pedro A. Jorge; al Sur, solar municipal No.117-A-2-A; y al Oeste, Calle Proyecto; por el precio total de RD\$32,781.00 (TREINTIDOS MIL SETECIENTOS OCHENTIUN PESOS CON 00/100).
- j) Al señor **Manuel A. Núñez De León**, el solar municipal No.365-C-4-B, de la manzana No.5, ubicado dentro de la Parcela Catastral No.57, del Distrito Catastral No.8, del Municipio de Santiago, con un área de 320.50 Mts², con los siguientes linderos: al Norte, solares municipales Nos.365-C-5 y 365-C-6; al Este, Calle Proyecto; al Sur, Calle Proyecto; y al Oeste, solares municipales Nos.365-C-4-A y 365-C-5; por el precio total de RD\$60,093.75 (SESENTA MIL NOVENTITRES PESOS CON 75/100).
- k) Al señor **Fernando Antonio Flete Rosa**, un solar refundido en el solar No.6-C, de la manzana No.65, ubicado dentro de la Parcela Catastral No.56 (Parte), del Distrito Catastral No.8, del Municipio de Santiago, con un área de 1,043.50 Mts², con los siguientes linderos: al Norte, avenida Franco Bidó; al Este, Solares Nos.6-A y 6-B; al Sur, Barranca; y al Oeste, solares Nos.8 y 9; por el precio total de RD\$118,698.13 (CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTIOCHO PESOS CON 13/100).
- l) A la señora **Anacaona Domínguez**, el solar con designación municipal No.2, de la manzana municipal No.6-Sur, ubicado dentro de la Manzana Catastral No.794, del Distrito Catastral No.1, del Municipio de Santiago, con un área de 177.23 Mts², con los siguientes linderos: al Norte, solares municipales Nos.3 y 4; al Este, solares municipales Nos.33 y 5; al Sur, solar municipal No.1-A; y al Oeste, Calle No.12; por el precio total de RD\$40,674.29 (CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTICUATRO PESOS CON 29/100).
- m) A la señora **Oneida Cruz Parra de Santana**, el solar con designación municipal No.94-B, de la manzana municipal No.2, ubicado dentro del ámbito catastral No.1-B, de la Porción Catastral A, del Distrito Catastral No.1, del Municipio de Santiago, con un área de 171.70 Mts², con los siguientes linderos: al Norte, solar municipal No.94-A; al Este, resto de la Manzana Municipal No.2; al Sur, solares municipales Nos.95-B y 95-A; y al Oeste, Avenida Imbert; por el precio total de RD\$25,775.00 (VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SETENTICINCO PESOS CON 00/100).

- n) Al señor **Modesto Peña Peña**, el solar con designación municipal No.2, de la manzana municipal No.14-norte, ubicado dentro del solar catastral No.742, de la Manzana Catastral No.7, del Distrito Catastral No.1, del Municipio de Santiago, con un área de 138.60 Mts², con los siguientes linderos: al Norte, solar municipal No.1; al Este, Calle No.12; al Sur, solar No.3; y al Oeste, Solar Municipal No.23; por el precio total de RD\$34,650.00 (TREINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS CON 00/100).

Artículo 2.- Se autoriza al Ayuntamiento del municipio de **Puerto Plata** a vender al señor **Guarino Guzmán**, un solar ubicado dentro del ámbito de la Parcela Catastral No.176, del Distrito Catastral No.1, del Municipio de Puerto Plata, con un área de 466.83 Mts², con los siguientes linderos: al Norte, Resto de la Manzana; al Este, Resto de la Manzana; al Sur, Calle Rafael Aguilar; y al Oeste, Resto de la Manzana; por el precio total de RD\$46,683.00 (CUARENTISEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTITRES PESOS CON 00/100).

Artículo 3.- Se autoriza al Ayuntamiento del municipio de **Barahona** a **permutar** al señor **Julio Coiscou Hijo (Nene)**, una porción de terreno dentro del ámbito de la Parcela Catastral No.51, del Distrito Catastral No.2, del Municipio de Barahona, con área de 566.09 Mts², con los siguientes linderos: al Norte, Resto de la Parcela No.51, al Este, Resto de la Parcela No.51; al Sur, C/ Proyecto, terreno donado al CODIA y Play de Softball; y al Oeste, Terrenos Privados; a su vez, el Ayuntamiento de Barahona **reciba a cambio** una porción de terreno ubicada dentro del ámbito de la Parcela No.24, del Distrito Catastral No.2, del municipio de Barahona, con los siguientes linderos: al Norte, intersección calles José A. Matos y Julio Coiscou Matos; al Este, calle Julio Coiscou Matos; al Sur, resto de la Parcela ocupada particulares; y al Oeste, resto de la Parcela ocupada particulares.

Artículo 4.- Se modifica el Decreto No.518-97, de fecha 10 de diciembre de 1997, en su Artículo 1ro., letra "g", para que en lo adelante rija de la siguiente manera:

- g) A la señora **Cristina Martínez González**, un solar ubicado dentro de la Porción Catastral E, del Distrito Catastral No.1, del Municipio de Montecristy, con un área de 658.64 Mts², con los siguientes linderos: al Norte, calle Proyecto No.4; al Este, señora Rosa Beras; al Sur, Calle Proyecto No.2; y al Oeste, señor Rafael Baldoya; por el precio total de RD\$49,398.00 (CUARENTINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTIOCHO PESOS CON 00/100).

Artículo 5.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 170-98 que concede el beneficio de la incorporación a varias instituciones sin fines de lucro.

(G. O. No. 9981, del 30 de abril de 1998).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 170-98

VISTA la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones:

- 1) **FEDERACION CAMPESINA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR (FECAPICE)**, que tiene su domicilio en el municipio de Cevicos, provincia de Sánchez Ramírez, R. D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 29 de noviembre de 1997.
- 2) **ASOCIACION DE PROYECTOS PARA VIVIENDAS ECONOMICAS CON PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD (ASOPROVEA)**, que tiene su domicilio en el municipio de Baní, provincia Peravia, R. D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 23 de marzo de 1998.